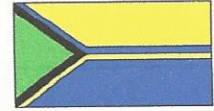


# Tratado Diplomático



## REINO DE AKRAMAH Y REINO DE TRONCOPAÑA

### Preámbulo:

Por este tratado de relaciones diplomáticas entre el Reino de Akramah y el Reino de Troncopaña se establece que ambos reinos se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones y a dar permiso a lo siguiente, estipulados en los artículos del presente tratado:

**Artículo 1º** Ambas micronaciones tendrán derecho a abrir y controlar, según las leyes de ambos países, una embajada en la otra nación, sea esta digital o física, y de asignarle un embajador, el cual deberá ser identificado al gobierno del país donde se instale, según las leyes de ambos países.

**Artículo 2º** Las naciones firmantes del presente tratado se comprometen a ayudarse económicamente según un futuro tratado. Se comprometen también a ayudar a mantener el régimen legítimo establecido en el momento por los actuales reyes —esta ayuda incluye los actos militares—; no obstante, si uno de los países debiere actuar en el otro para cumplir dicho artículo, este sólo lo haría si el rey de este lo solicitare explícitamente. También se comprometen en ayudar a proteger sus fronteras en caso de invasión.

**Artículo 3º** Ambas naciones se comprometen a resolver los problemas que pudieren tener por la vía diplomática y sin recurrir a ataques militares ni ciberataques.

HOBLÈ-ÔRÈ DÜ  
TRONCOPANYA  
2: 2 / 2017

 Firma recuperable

X



Don Jordi I  
Rev de Troncopaña  
Firmado por: e6069bd5099e6bf0

  
Emperador  
28-1-2017

«Se recomienda firmar este tratado en formato digital, con una imagen de la firma, la cual puede contener una fecha para evitar falsificaciones. La firma digital y por imagen es legal en este tratado.»

**Artículo 4º** Las naciones firmantes se comprometen a estar disponibles y a mantener el contacto entre ellas. Teniendo siempre en cuenta las dificultades horarias debidas a que Troncopañya se encuentra en la zona horaria GMT/UTC+1 y a que Akramah se encuentra en la zona horaria GTM/UTC-5.

**Artículo 5º** Ambas naciones se comprometen a mantener un libre comercio entre ellas: los productos de una de las dos naciones que sean exportados a la otra no pagarán ningún tipo de arancel fronterizo por parte de ninguno de los países.

**Artículo 6º** Se mantendrá una libre circulación de personas y las fronteras abiertas entre los dos países. Este artículo será derogable por un máximo de dos veces seguidas durante un máximo de dos años, cada una de ellas; no obstante, deberá ser pactado entre las naciones afectadas y se deberá dejar un margen de dos años para volver a derogarlo.

**Artículo 7º** Por tal de mantener la seguridad en ambos países, se comprometerán a compartir cualquier información de delitos y delincuentes entre ellos.

**Artículo 8º** Si alguna persona de una de las naciones comete un delito penado con cárcel (o pena capital) en el otro país, éste deberá ser repatriado para ser juzgado en su país de procedencia. Se exceptuará si se acuerda entre los gobiernos de los dos países o si el delincuente tiene la nacionalidad de la nación donde ha cometido el acto ilegal.

**Artículo 9º** Por tal de mostrar cumplimiento de los derechos de las personas a ser informadas de las normas que les rigen, ambas naciones se comprometerán a publicar este tratado en sendas webs.

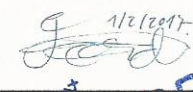
**Artículo 10º** Las naciones se comprometen a no espiarse entre ellas de ninguna de las formas ni por ningún motivo, resolverán los problemas de acuerdo al artículo 3º y sin el uso del espionaje.

**Artículo 11º** En firmar este tratado, las naciones se comprometen a reconocerse entre sí: su derecho a la independencia, su soberanía, su derecho a existir, su territorio y extensión territorial, siempre que no invada la de una de las partes.

  
Emperador  
28-1-2017

 Firma recuperable

X

  
Don Jordi I  
Rey de Troncopañya  
Firmado por: e8069bd5099e6bf0

HOBLÉ-ORÉ DU  
TRONCOPANYA  
22/1/2017

«Se recomienda firmar este tratado en formato digital, con una imagen de la firma, la cual puede contener una fecha para evitar falsificaciones. La firma digital y por imagen es legal en este tratado.»